



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"


*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 336-2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de Julio del 2015.


EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

### VISTO:




El Informe N° 733-2015- GI/MDNC de fecha 10 de Julio del 2015 mediante el cual el Gerente de Infraestructura solicita aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de los Jirones: San Luis Cuadra 01 al 07, Huallaga cuadra 04; San Martín cuadra 06; Libertad cuadra 06, Tacna cuadra 06; Iquitos cuadra 06 y Comercio Cuadra 06 – Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín – I Etapa", con Código SNIP N° 211667 con Acto Resolutivo, el cual remite la Gerencia Municipal a esta Asesoría Legal para proyectar el respectivo Acto Resolutivo:


### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.



Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 79° inciso 4° señala que se debe ejecutar o prever la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que con fecha 22 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 781-2014-A/MDNC, con el Ing. Fidel Ángel Calle Santisteban para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial de los jirones: San Luis Cuadra 01 al 07; Huallaga cuadra 04; San Martín cuadra 06; Libertad Cuadra 06; Tacna cuadra 06, Iquitos cuadra 06 y Comercio Cuadra 06 – Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín –I etapa", con código SNIP N° 211667.

Que con Carta N° 011-2015-MDNC-FACS/SO de fecha 21 de mayo del 2015 el Supervisor de Obra emite Opinión favorable a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, del proyecto denominado: "Mejoramiento de la infraestructura vial de los jirones: San Luis Cuadra 01 al 07; Huallaga cuadra 04; San Martín cuadra 06; Libertad Cuadra 06; Tacna cuadra 06, Iquitos cuadra 06 y Comercio Cuadra 06 – Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín –I etapa", con código SNIP N° 211667 para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N° 151-2015/SdO/GI/MDNC de fecha 10 de Julio del 2015 el Jefe de la Sección de Obras concluye y recomienda lo siguiente:

#### Conclusiones:

- Esta sección encuentra conforme la liquidación del Contrato de Consultoría presentado la Supervisión de Obra.
- El gasto que irrogara dicho servicio será de S/. 11, 125.00 (Once Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), considerando el importe de elaboración de liquidación técnica-financiera de obra de S/. 2,225.00 (Dos Mil Doscientos veinticinco 00/100 Nuevos Soles).
- Existe un saldo por cancelar por concepto de elaboración de Liquidación técnica-financiera de obra de S/. 2,225.00 (Dos mil Doscientos veinticinco 00/100 Nuevos Soles).

#### Recomendaciones:

- Se recomienda la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra precisando:

Monto Contractual	S/. 11,125.00 (a)
Monto Girado	S/. 8,900.00 (b)



Monto a Cancelar	S/. 2,225.00 (c)
<b>Monto Real del Servicio</b>	S/. 11,125.00 (b + c)

- Se recomienda el pago por concepto de elaboración de liquidación técnica financiera de obra, correspondiente a la suma de S/. 2,225.00 (Dos mil Doscientos veinticinco 00/100 Nuevos soles), luego de la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que mediante Informe N° 733-2015-GI/MDNC de fecha 10 de Julio del presente año, la Gerencia de Infraestructura deriva la Liquidación de Contrato de Consultoría, del proyecto: "Mejoramiento de la infraestructura vial de los jirones: San Luis Cuadra 01 al 07; Huallaga cuadra 04; San Martin cuadra 06; Libertad Cuadra 06; Tacna cuadra 06, Iquitos cuadra 06 y Comercio Cuadra 06 – Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín –I etapa", con código SNIP N° 211667.

Que, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 179° de su reglamento, dispone que, "(...) tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, conforme lo establecen los artículos del Reglamento y teniendo en cuenta los considerandos precedente, el contrato de Consultoría de Obra, reúne información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente, se emita el acto administrativo, como lo estipula la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 781-2014-A/MDNC a cargo del Ing. FIDEL ANGEL CALLE SANTISTEBAN, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial de los jirones: San Luis Cuadra 01 al 07; Huallaga cuadra 04; San Martin cuadra 06; Libertad Cuadra 06; Tacna cuadra 06, Iquitos cuadra 06 y Comercio Cuadra 06 – Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín –I etapa", con código SNIP N° 211667.



Comercio Cuadra 06 – Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín –I etapa", con código SNIP N° 211667 con un monto de S/. 11,125.00 (Once mil ciento veinticinco Nuevos Soles con 00/100), con un saldo a favor del contratista correspondiente a la suma de s/. 2,225.00 (Dos mil Doscientos Veinticinco 00/100 Nuevos Soles), así como indica en el cuadro que se detalla:

Monto Contractual	S/. 11,125.00 (a)
Monto Girado	S/. 8,900.00 (b)
Monto a Cancelar	S/. 2,225.00 (c)
<b>Monto Real del Servicio</b>	<b>S/. 11,125.00 (b + c)</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del consultor Ing. FIDEL ANGEL CALLE SANTISTEBAN, ascendente a la suma de S/. 2,225.00 (Dos mil Doscientos Veinticinco 00/100 Nuevos Soles).



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía al ING. ANGEL CALLE SANTISTEBAN.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- Insertar** la presente Resolución al Contrato de Obra N° 781-2014-A/MDNC.

C.c.  
Alcaldía  
Logística.  
Gerencia Municipal  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
**LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
DNI 42265433